

Preguntas y recomendaciones desde organizaciones de la sociedad civil para el Estado ecuatoriano sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos en el 117 sesión del Comité de derechos Humanos (20 junio al 15 julio de 2016)

A) Preguntas sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Comité al Estado ecuatoriano en octubre del 2009

RECOMENDACIÓN

10. El Comité agradece la aclaración por escrito por parte del Estado parte en cuanto a las declaraciones de estado de excepción proclamadas en el presente año en las ciudades de Guayaquil, Quito y Manta. No obstante, al Comité le preocupan las alegaciones según las cuales agentes estatales han hecho uso de la fuerza contra participantes en manifestaciones públicas (artículo 4).

El Estado parte debe aplicar en la práctica lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, fijado en el artículo 165 de la Constitución. Asimismo, el Estado debe investigar y sancionar a los responsables de dichos actos y reparar a las víctimas.

PREGUNTA

¿Por qué el Estado de Excepción de agosto de 2015 (decreto ejecutivo 755) declarado en todo el territorio nacional para enfrentar el proceso eruptivo del volcán Cotopaxi, sirvió para reprimir el paro nacional de trabajadores y el levantamiento indígena?

RECOMENDACIÓN

13. El Comité observa con preocupación que continúan dándose casos de malos tratos a los detenidos por parte de las fuerzas del orden, en el momento de efectuar la detención policial, sin que estas conductas sean sancionadas en la mayor parte de los casos (artículos 7).

El Estado parte debe:

- a) Tomar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a dichos abusos, vigilar, investigar y cuando proceda, enjuiciar y sancionar a los miembros de las fuerzas del orden que cometan actos de malos tratos así como resarcir a las víctimas. En este sentido, el Estado parte debe proporcionar en su próximo informe periódico estadísticas sobre causas penales y disciplinarias iniciadas por este tipo de actos y los resultados de las mismas;
- b) Redoblar las medidas de formación de las fuerzas del orden sobre derechos humanos a fin de que no incurran en las mencionadas conductas.

PREGUNTAS

¿Cuáles han sido las medidas que el Estado ecuatoriano ha adoptado para investigar, sancionar y reparar los abusos de los miembros de las fuerzas del orden cometidas contra participantes en manifestaciones públicas?

¿Cómo mide el Estado el cumplimiento y efectividad de los procesos de formación para las fuerzas del orden con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos?

RECOMENDACIÓN

15. El Comité lamenta no haber recibido información clara y precisa por parte del Estado parte en lo referente a la Comisión de la Verdad que debería de investigar, esclarecer e impedir la impunidad de las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado ocurridos entre 1984 y 1988 (artículo6).

El Estado parte debe garantizar la investigación de las violaciones de derechos humanos, el enjuiciamiento de sus autores y el otorgamiento de justa compensación a las víctimas o a sus familias y que tenga en cuenta lo dispuesto en el informe de la Comisión de la Verdad.

PREGUNTA

¿Cuál es el grado de cumplimiento por parte del Estado de las medidas de investigación, sanción y reparación a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad contenidos en el Informe de la Comisión de la Verdad de 2009?

B) Sugerencias de recomendaciones para el Estado ecuatoriano en este nuevo periodo de examen

- *Uso indebido derecho penal para criminalizar la protesta social*

Se recomiende al Estado la no utilización del derecho penal para criminalizar la protesta social.

Se recomiende al Estado ecuatoriano que respete los estándares internacionales sobre uso de la fuerza por parte de los agentes del orden durante y después de protestas sociales; en especial, en el momento de las aprehensiones de participantes en las mismas.

Se recomienda al Estado ecuatoriano el respeto del debido proceso antes, durante y después de la aprehensión hasta que la autoridad competente conozca del caso.

****Se recomienda que el Estado ecuatoriano adopte medidas efectivas para asegurar el respeto de las normas y estándares mínimos del debido proceso así como las garantías que aseguran la integridad y dignidad de las personas aprehendidas hasta que sean puestas bajo orden de la autoridad competente.**

Se recomiende al Estado que cumpla y respete los estándares internacionales (excepcionalidad y proporcionalidad) sobre prisión preventiva y se la utilice como una medida excepcional y de ultima ratio en el sistema penal, y no como una medida en desmedro de defensores y defensoras de derechos humanos.

Se recomiende al Estado la formación y socialización permanente a los miembros de las fuerzas del orden y servidores judiciales sobre estándares internacionales de defensoras y defensores de derechos humanos, del derecho a defender los derechos, y de la protesta social.

- *Tipos penales y principio de legalidad*

Se recomienda al Estado ecuatoriano que derogue tipos penales generales y ambiguos, que no están conformes al principio de legalidad, y que evite tipificar en el futuro conductas sociales que están protegidas y garantizadas por los estándares internacionales de derechos humanos¹.

- *Defensoras y defensores de derechos humanos*

Que el Estado garantice a través de su legislación e instituciones el ejercicio del derecho de las defensoras y defensores a defender los derechos humanos. En ese sentido, que el Estado adopte legislación y la institucionalidad necesaria y específica para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos.

Que la Defensoría del Pueblo se encargue de vigilar y garantizar el cumplimiento de los derechos específicos de defensoras y defensores de derechos humanos por parte las distintas instituciones públicas, en particular de las fuerzas del orden y funcionarios judiciales.

- *Empleo de las fuerzas armadas para apoyar en la seguridad integral del Estado*

Se recomienda al Estado que respete los estándares internacionales sobre estados de excepción y evite su aplicación en contextos de protestas sociales, para impedir la criminalización a la labor de defensoras y defensores de derechos humanos.

Se recomienda al Estado ecuatoriano que adecue su legislación a los estándares internacionales de derechos humanos sobre fuerzas armadas y, en consecuencia, derogue la enmienda constitucional que amplía sus atribuciones y les faculta no solo la defensa de la soberanía e integridad territorial sino que, además, les permite “apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley.” (Enmienda constitucional al art. 158 de la Constitución de la Republica aprobada por la Asamblea Nacional en diciembre de 2015).

- *Independencia de poderes del Estado*

Se recomienda al Estado ecuatoriano la no injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial; en especial a través de las decisiones del órgano administrativo (Consejo de la Judicatura) que sanciona a juezas y/o jueces que emiten decisiones que favorecen a defensoras y defensores de derechos humanos.

Se recomienda al Estado ecuatoriano que las máximas autoridades públicas se abstengande emitir pronunciamientos, juicios de valor y cualquier opinión que propicie el hostigamiento, persecución y enjuiciamiento a defensoras y defensores de derechos humanos, con el fin de garantizar la independencia de poderes dentro del Estado.

- *Autodeterminación y Libertad de Asociación de Pueblos Indígenas*

Se recomienda al Estado ecuatoriano evite la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos como forma de restricción del derecho a la reunión, asociación, participación y expresión.

¹ Se presentará en los posteriores días una acción de inconstitucionalidad del tipo penal contenido en el art. 283 del Código Orgánico Integral Penal COIP.

Se recomienda al Estado ecuatoriano evite estigmatizar las expresiones, formas y organizaciones sociales que buscan la defensa de los derechos humanos, en particular aquellas conformadas por grupos de atención prioritaria como son los pueblos indígenas.